



PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
Rad. 08433-40-89-001-2021-00436-00
DTE: ADNERIS ESTHER JIMENEZ TRESPALACIOS
DDO: MIGUEL FRANCISCO ROMERO SANTOS

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 17 de febrero de 2022.

Señor juez: A su Despacho la presente demanda de ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR instaurado por la señora ADNERIS ESTHER JIMENEZ TRESPALACIO, a través de su apoderada judicial, Dra. MARICELLA DEL CARMEN CONTRADO PEREZ, contra el señor MIGUEL FRANCISCO ROMERO SANTOS, la cual nos correspondió por reparto y se encuentra para revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO ENRIQUE ESPINOSA RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos legales y estar ajustada a derecho el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR instaurada por la señora DE MAYOR instaurado por la señora ADNERIS ESTHER JIMENEZ TRESPALACIO, con CC No. 32.716.372, contra el señor MIGUEL FRANCISCO ROMERO SANTOS, con CC No. 92.185.032. De la demanda que se admite, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

SEGUNDO: Por encontrarse prueba sumaria de la capacidad económica del obligado, el Despacho Judicial ordenara que el demandado MIGUEL FRANCISCO ROMERO SANTOS, con CC No. 92.185.032, suministre alimentos provisionales a favor de la señora ADNERIS ESTHER JIMENEZ TRESPALACIO, con CC No. 32.716.372, en cuantía del 20% de la asignación mensual, primas de junio y diciembre y demás emolumentos embargables que percibe en calidad de pensionado de COLPENSIONES. El porcentaje deberá ser consignado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este despacho judicial y a favor de la demandante ADNERIS ESTHER JIMENEZ TRESPALACIO, con CC No. 32.716.372, en la cuenta No 084332042001, casilla No. 6 de alimento, de conformidad con el Acuerdo 2621 de septiembre 30/04 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese oficio.

TERCERO: Téngase como apoderada judicial de la demandante, a la Dra. MARICELLA DEL CARMEN CONTRADO PEREZ, identificada con CC No. 22.584.076 y T.P. No. 129.461 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Notifíquese el presente auto defensor de Familia adscrita a los juzgados promiscuos municipales de Malambo o al municipio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
EL JUEZ

AUTO No. 037-2022NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICÓ:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 09 De fecha 18 de febrero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
Rad. 08433-40-89-001-2021-00436-00
DTE: ADNERIS ESTHER JIMENEZ TRESPALACIOS
DDO: MIGUEL FRANCISCO ROMERO SANTOS

Malambo, 16 de septiembre de 2021.

OFICIO No 224NGH

SEÑORES - PAGADOR
COLPENSIONES
Barranquilla

PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
Rad. 08433-40-89-001-2021-00261-00
DTE: INDIRA JOSE TORIBIO RAMOS
DDO: NELSY DEL CARMEN GUTIERREZ GONZALEZ

Por medio del presente oficio, este Juzgado le comunica, que, mediante auto de la fecha, resolvió:

"SEGUNDO: Por encontrarse prueba sumaria de la capacidad económica del obligado, el Despacho Judicial ordenara que el demandado MIGUEL FRANCISCO ROMERO SANTOS, con CC No. 92.185.032, suministre alimentos provisionales a favor de la señora ADNERIS ESTHER JIMENEZ TRESPALACIO, con CC No. 32.716.372, en cuantía del 20% de la asignación mensual, primas de junio y diciembre y demás emolumentos embargables que percibe en calidad de pensionado de COLPENSIONES. El porcentaje deberá ser consignado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este despacho judicial y a favor de la demandante ADNERIS ESTHER JIMENEZ TRESPALACIO, con CC No. 32.716.372, en la cuenta No 084332042001, casilla No. 6 de alimento, de conformidad con el Acuerdo 2621 de septiembre 30/04 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese oficio." (Cursiva fuera de texto original).

Atentamente

NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Citadora

